

**PROTOCOLO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA FUNDACIÓN NOVAGOB PARA LA PROMOCIÓN DE UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL ENCAMINADO AL BUEN GOBIERNO, LA TRANSPARENCIA Y LA INNOVACIÓN PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

En Sevilla a 22 de Marzo de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. TERESA MUELA TUDELA**, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en nombre y representación de ésta, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 39 de sus Estatutos.

De otra parte, **Dña. MIHAELA LOREDANA STAN**, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación NovaGob, en lo sucesivo NOVAGOB, con C.I.F. G-57178766 y con domicilio en el Parque Científico de Madrid, Campus de la Universidad Autónoma de Madrid C/ Faraday, 7, 28049 Madrid, en virtud de escritura notarial autorizada el día 14 de mayo de 2018 por Gerardo Von Wichmann Rovira, Notario de Madrid.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo de Colaboración y en su virtud,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP) es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma. Según sus estatutos, tiene personalidad jurídica pública y constituyen los fines de la Federación el fomento y defensa de la autonomía local, la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, la prestación a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés, la difusión de las instituciones locales



entre la ciudadanía y las demás instituciones públicas o privadas, el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

**Segundo.-** Que NOVAGOB es una Fundación con personalidad jurídica propia, cuyos fines son: impulsar la modernización e innovación en el sector público en España y Latinoamérica, configurar la creación de un ecosistema para la innovación en el que participen y colaboren todos los actores clave para generar valor público, una comunidad colaborativa integrada por las administraciones públicas, el sector privado, el ámbito académico y la ciudadanía que favorezca la transferencia de conocimiento entre las mismas, contribuir al fortalecimiento de las instituciones, la sociedad de la información y actuar como motor del cambio para transformar el sector público y hacerlo más abierto, cívico, participativo, transparente, colaborativo, eficiente y digital.

**Tercero.-** Que la innovación en la gestión pública ha sido reconocida como el eje de los nuevos esfuerzos por reactivar y potenciar el papel de los Gobiernos y las Administraciones Públicas frente a la complejidad y nuevos escenarios que impone el siglo XXI.

Para la OECD (2009) la innovación radica en *“la aplicación de una nueva o significativa mejora en un producto (bien y/o servicio) o proceso, un nuevo método de comercialización, o un nuevo método de organización en las prácticas de negocio, lugar de trabajo o en las relaciones externas”*.

Junto con ello, la innovación se ha venido posicionando como un factor clave en el crecimiento y desarrollo de las economías que, rápidamente, ha pasado de ser una moda pasajera a un imperativo de supervivencia para la competitividad de las empresas, países y finalmente, los Estados y sus instituciones.

Abordar este reto, identificar a los Actores Clave en el proceso, y diseñar una Metodología participativa que lo haga posible será fundamental para situar a los Gobiernos Locales de Andalucía en la senda del Crecimiento Inteligente, Sostenible e Integrador que la Europa 2014-2020 preconiza.

**Cuarto.-** Que las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas facultades, consideran de primordial interés promover la consolidación de un nuevo modelo de gestión pública para la Administración Local en Andalucía, con el objetivo de alcanzar sinergias en el

impulso del *buen gobierno*, la transparencia y la innovación, en el ámbito local y aprovecharlas en beneficio y para la mejora de los servicios públicos locales y la toma de decisiones.

**Quinto.-** Que las partes consideran aconsejable promover la colaboración entre ambas Instituciones en estudios y actividades de interés común, y especialmente en el área de la innovación pública, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas facultades.

**Sexto.-** Que, en consecuencia, las partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente Protocolo, y en su virtud las partes acuerdan suscribirlo, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El presente Protocolo de colaboración tiene el objeto de establecer el entorno de referencia y las bases generales de colaboración para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, fomentar la prestación de servicios basados en el conocimiento, el estudio, la celebración de seminarios, cursos o conferencias así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural sobre temas de interés común.

### Segunda.- Modalidades de colaboración

La colaboración entre las entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) *Realización* de proyectos específicos de investigación.
- b) *Implementación* de programas específicos de formación y/o capacitación para responsables políticos y personal técnico de la Administración Local en Andalucía.

- c) *Realización* de jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, conferencias, congresos, mesas redondas, talleres, programas de estudios, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc., sobre temas de vanguardia.
- d) *Planificación, organización y ejecución* de estudios, informes e investigación en temas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su divulgación. Así mismo el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el Protocolo.
- e) *Ejecución* de cuantas actividades estén relacionadas, con la materia que nos ocupa, en los ámbitos territoriales de Andalucía, España y/o Europa, en calidad de socios y/o colaboradores, conformando y/o siendo parte del “ecosistema de lo público” por la innovación pública, la transparencia y la participación, en la administración local.
- f) *Cooperación* a la puesta en marcha desde la FAMP de un canal de información de carácter colaborativo disponible a través de internet y redes sociales, a propósito de la innovación en la administración pública que favorezca el conocimiento del binomio “gobierno abierto e innovación pública”, que propicie la puesta en marcha de metodologías de acción precisas para conseguir el éxito esperado; y, el intercambio y transferencia de conocimiento y buenas prácticas a través del “banco de talentos y el mercado de ideas” que irán adscritos a dicho canal de información.
- g) *Asesoramiento* a la FAMP para la implementación de los Laboratorios de Innovación Pública puestos en marcha desde la Federación con Entidades Locales, Agentes Económicos y Sociales, Universidades y Personas Expertas.
- h) *Apoyo* en la visibilización de las prácticas en materia de innovación pública puestas en marcha desde la FAMP y/o sus Entidades Adheridas.

La puesta en marcha de estas acciones se concretará de manera conjunta y coordinada por ambas partes mediante la elaboración de un plan de trabajo o diseño de actuación que contendrá, de forma clara y concisa, las actividades a desarrollar por cada parte, y en caso de ser necesario se establecerán las posibles obligaciones de ambas partes de forma pactada en adendas a este Protocolo o por convenios específicos, donde podrán intervenir de forma voluntaria los Gobiernos Locales andaluces que así lo decidan..

### **Tercera.- Entrada en vigor y duración**

El presente Protocolo de colaboración se establece con una duración de dos años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales si no media denuncia explícita del mismo por ninguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses a vencimiento de vigencia.

### **Cuarta.- Establecimiento de la Comisión de Seguimiento.**

Para velar por el adecuado desarrollo del presente Protocolo se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por la FAMP, y formada por otra persona más designada por la Secretaria General de la FAMP y dos representantes de NOVAGOB.

La Comisión de Seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y sus acuerdos serán por consenso.

### **Quinta.- Funciones de la comisión de seguimiento.**

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La propuesta de actividades.
- b) El seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- c) La elaboración de planes de trabajo, diseño de acciones o convenios específicos sobre las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula segunda.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Protocolo de Colaboración o de los Convenios Específicos mencionados en la letra (c) del presente artículo, sin perjuicio de lo que los mismos pudieran establecer a este efecto.
- e) Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Protocolo de Colaboración o de los Convenios Específicos mencionados en la letra (c) del presente artículo, sin perjuicio de lo que los mismos pudieran establecer a este efecto..

### **Sexta.- Compromisos**

El presente Protocolo de colaboración no representará ningún compromiso económico y financiero para las partes. Para actuaciones concretas que se decidan acometer en el marco del presente Protocolo, las partes adoptarán la fórmula de relación o convenios específicos, en

los que se determinarán el alcance y condiciones económicas, en su caso, para llevarlos a cabo, contemplando al menos los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Calendario.
- Financiación.

### **Séptima.- Protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas aplicables, las partes se comprometen en sus respectivos ámbitos de actuación a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este contrato, adoptando todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

### **Octava.- Modificación y resolución del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se haya acordado antes de la expiración de su plazo de duración.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes. La posible resolución del presente Convenio de colaboración deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los convenios específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- c) Por las demás causas de Ley.

## Novena.- Régimen jurídico aplicable

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo y de los Convenios Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse en primera instancia y de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de Justicia con sede en Sevilla, salvo que los Convenios específicos establecieran para los mismos otro fuero expresamente

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

### POR LA FAMP



Firmado  
digitalmente por  
26465002Y  
TERESA MUELA (R:  
G41192097)  
Fecha: 2022.03.22  
08:08:26 +01'00'

Fdo. Teresa Muela Tudela  
Secretaria General

### POR NOVAGOB

Y1098261W Firmado  
digitalmente por  
MIHAELA Y1098261W  
LOREDANA MIHAELA  
STAN (R: LOREDANA STAN  
G57178766) (R: G57178766)  
Fecha: 2022.03.22  
11:10:00 +01'00'

Fdo. Mihaela Loredana Stan  
Secretaria del Patronato

